

El(los) abajo firmante(s), actuando en su(s) propio(s) nombre(s) (en adelante “**el titular**”) y como titular(es) de la cuenta de inversión distinguida con el número _____ (en adelante “**la cuenta**”) que está abierta en los libros de LVM Casa de Valores S.A. (en adelante “**la Casa de Valores**”), por este medio otorga/n poder especial limitado o completo a favor de _____ (en adelante “**el autorizado**”, sin facultad de sustitución, en lo que respecta a sus relaciones con **la Casa de Valores** relativas a **la cuenta**. La autorización comercial completa otorga al autorizado el poder de realizar pedidos en una cuenta, solicitar desembolsos y hacer consultas respecto de la cuenta, como obtener los saldos de la cuenta. La autorización comercial limitada otorga al autorizado los poderes antes mencionados, excepto la capacidad de solicitar desembolsos.

Por favor marque uno de los siguientes casilleros para indicar si desea que el autorizado tenga una autorización comercial limitada o una autorización comercial completa:

Poder especial completo. El poder completo otorga al autorizado el poder de realizar las siguientes acciones respecto a la cuenta:

-Consultar los movimientos y posiciones de **la cuenta** y solicitar extractos e informes de las inversiones realizadas en la misma y a firmar conformidades de saldos y posiciones de las inversiones efectuadas en **la cuenta**.

-Realizar cualesquiera inversiones, reinversiones y colocaciones de fondos pudiendo, por lo tanto, ordenar cambios y conversiones de divisas y monedas; efectuar cualesquiera depósitos así como proceder a su renovación o cancelación; realizar cualesquiera conversiones, suscripciones, retiradas y préstamos de títulos; ejecutar cualesquiera mandatos y, especialmente, actuar en todas las juntas de socios, de accionistas, de obligacionistas y de tenedores de bonos u otros valores; dar cualesquiera órdenes de compra y venta de valores de cualquier clase (incluyendo, sin implicar limitación alguna, acciones, participaciones en organismos de inversión colectiva y sociedades de inversión, bonos, valores comerciales negociables, obligaciones, acciones preferentes, productos estructurados, opciones, etc.), de instrumentos financieros y derivados, al contado y a plazo (incluyendo, sin implicar limitación alguna, opciones y futuros), de inversiones alternativas (incluyendo, sin implicar limitación alguna, operaciones en mercados extrabursátiles, inversiones en fondos no tradicionales - hedge funds - e inversiones en valores de sociedades no cotizadas - private equity -etc.). Queda entendido que estas enumeraciones se hacen en sentido ejemplificativo y no exhaustivo.

- Realizar, de cualquier forma, disposiciones en efectivo u ordenar transferencia con cargo a los fondos de **la cuenta** y, en general, retirar o trasladar (total o parcialmente) los haberes y valores y títulos de cualquier clase anotados en **la cuenta**.

- Efectuar cualesquiera pignoraciones u otorgar cualesquiera otras garantías.

- Solicitar cualesquiera avales y fianzas.

- Hacer que se establezcan, ya sea a través de **la Casa de Valores** o de un tercero, o firmar personalmente, cualesquiera declaraciones o certificaciones relativas a la propiedad o a los derechos de disposición de los valores, títulos, dinero en efectivo o documentos que deban ser presentados a autoridades o administraciones nacionales o extranjeras.

- Firmar todos los documentos y contratos de **la Casa de Valores** que fueren necesarios y que estén comprendidos dentro de las facultades aquí concedidas.

- Dar a **la Casa de Valores**, en relación con **la cuenta**, instrucciones telefónicas, telegráficas, por télex, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónico.

- Entregar a **la Casa de Valores** cualquier información que **la Casa de Valores** pudiera precisar en cumplimiento de sus normas internas de procedimiento y en cumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

- Y, en general, además de lo que se ha transcrito, realizar - dentro del ámbito de sus facultades - todo lo que estime(n) útil y necesario.

Poder especial limitado. El poder especial limitado otorga al autorizado el poder de realizar las siguientes acciones respecto a la cuenta:

En todas las compras, ventas o negociaciones, la Casa de Valores está autorizada a seguir las instrucciones del autorizado en todos los sentidos respecto de la cuenta del que suscribe con la Casa de Valores, y el autorizado está autorizado a actuar en nombre del que suscribe y para él de la misma manera y con la misma validez y alcance con que lo haría el que suscribe, con respecto a dichas compras, ventas o negociaciones, y también con respecto al resto de los aspectos necesarios o adicionales para la promoción o realización de dichas compras, ventas o negociaciones. El poder especial limitado no permite que el autorizado liquide ni retire los bienes de la cuenta del que suscribe.

El titular libera a **la Casa de Valores** de toda responsabilidad de los actos que puedan producirse como consecuencia de esta autorización.

En fé de lo cual, se expide el presente documento en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

Firma(s) titular(es),

Firma del apoderado

Nombre

Nombre

Nombre

Nombre